

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 502.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho.
Demandante: Maira Alejandra Cardona Betancourth.
Demandados: NNA M.P.M., Juan David Peralta Murgueitio y Herederos Indeterminados del causante Mauricio Peralta Mejía.
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00181-00.*

Revisado el expediente, se verifica que el Juzgado Primero Penal del Circuito de San Andres atendió el requerimiento efectuado mediante oficio 192 (19-03-2024), allegando las declaraciones solicitadas por el Despacho como pruebas de oficio dentro del presente trámite. En consecuencia, se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia agregarlas al expediente, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 173 del Estatuto Procesal. Asimismo, en aras del respeto al derecho de contradicción se procederá conforme al artículo 277 del Código General del Proceso, correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que las partes soliciten aclaración, complementación o ajuste a la información rendida por las mencionadas entidades.

Ahora, se advierte en la presente oportunidad que no se ha recibido por parte de la Fiscalía 50 Seccional de San Andres Islas y de la Oficina de Control de Circulación y Residencia (OCCRE), la información que fuere requerida y debidamente comunicada a estas autoridades judiciales y administrativas; por tanto, se procederá a requerirlas para que en un término prudencial atiendan el llamado efectuado por esta Instancia judicial. Por último, se requerirá a la CPAMSEB CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - EL BARNE y a su apoderada judicial para que confirmen si le fue comunicado debidamente al demandado JUAN DAVID PERALTA MURGUEITIO su comparecencia a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C.G.P. que fue programada mediante Auto N° 380 de dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AGREGAR para que conforme el expediente los E.M.P. que corresponde a entrevistas y declaración jurada de Francy Lorena Valencia Y Carlos Villaquirán, que reposan dentro de la solicitud de preclusión en favor de Martha Murgueito Jiménez. En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente providencia de las referidas pruebas de oficio; de acuerdo con el artículo 277 del Código General del Proceso.

2º) PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para que tenga en cuenta lo informado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de San Andres, con relación a la prueba trasladada solicitada, esto es, que las declaraciones que fueron allegadas¹ no se encontraban contenidas en el proceso con radicado N° 880016109528202080006.

¹ [80Juzgado01PenalCircuitoAtiendeOficio192.pdf](#)

3º) REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** a la **FISCALÍA 50 SECCIONAL DE SAN ANDRES ISLAS** para que en el término de **TRES (03) DÍAS** remitan copia de las pruebas que reposan en la carpeta con radicado de la referida entidad No 880016109528202080006 para que obren como pruebas en este proceso. Por la secretaría del Despacho, líbrese la comunicación correspondiente

4º) REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** a **LA OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA (OCCRE)**, para que en el término de **TRES (03) DÍAS** alleguen al proceso la siguiente información: **(I) INFORMAR** el recordó migratorio de la señora MAIRA ALEJANDRA CARDONA BETANCOURTH identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.318.838, especificando las fechas de ingreso y salida de San Andres Islas, como también, los motivos expuestos para su ingreso al mencionado territorio. **(II) INDICAR** si la señora MAIRA ALEJANDRA CARDONA BETANCOURTH identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.318.838 se le otorgó por parte del OCCRE permiso para laborar en el archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina. En caso afirmativo, indicar el objeto para las cuales se les otorgó el permiso, el establecimiento comercial y/o empresa tiempo de concesión del permiso. De lo anterior, se ruega remitir los soportes respectivos (solicitud, anexos, actos administrativos, etc.). **(III) INFORMAR** si a la señora MAIRA ALEJANDRA CARDONA BETANCOURTH identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.318.838 se le otorgó permiso de residencia temporal o permanente en San Andres Islas. **(IV) INFORMAR** sobre el récord migratorio del señor JUAN MAURICIO PERALTA MEJIA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 18.008.674. Por la secretaría del Despacho, líbrese la comunicación correspondiente.

5º) REQUERIR a la **CPAMSEB CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - EL BARNE** y a la apoderada judicial de demandado para que confirmen si le fue comunicado debidamente al demandado JUAN DAVID PERALTA MURGUEITIO su comparecencia a la audiencia que trata los artículos 372 y 373 C.G.P. que fue programada mediante Auto N° 380 de dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); lo anterior, comunicado mediante Oficio N° 196 (19-03-2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 15 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **058** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ae589d03371f25e0bc23aacb6188c254b61978db141f9d32578afc69c92277**

Documento generado en 12/04/2024 06:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>